

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS Y CÁRITAS DIOCESANA DE PAMPLONA - TUDELA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, según el artículo 9.9. del Real Decreto 1449/2000 de 28 de julio.

Y de otra, el Sr. D. Ángel Iriarte Arriazu, Director de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 25.2 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establecen, el primero como derecho fundamental y el segundo como fin primordial de las Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de aquél, la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de libertad, los

arrestos de fin de semana y dentro de las penas privativas de derechos, los trabajos en beneficio de la comunidad, regulando ésta únicamente como sustitutiva.

Tercero.- Que el artículo 1 del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, considera, a los efectos de lo previsto en el artículo 49 del Código Penal, trabajos en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos.

Cuarto.- Que el referido Real Decreto 690/1996, en su artículo 2, determina que la Administración Penitenciaria facilitará el trabajo en beneficio de la comunidad, pudiendo establecer los oportunos convenios con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública o social, en cuyo caso, éstas podrán asumir las funciones de gestión de los trabajos, asesoramiento, seguimiento y asistencia de los penados, sin perjuicio de la supervisión de la Administración Penitenciaria.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la forma de colaboración en Navarra entre el Organismo Autónomo y Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.

1. Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela se compromete a facilitar cuatro plazas para penados residentes en Navarra, con las especificaciones que figuran en anexo a este convenio, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la

comunidad en las condiciones que establece el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril.

2. Cáritas Diocesana de Pamplona -Tudela abonará los gastos de transporte, manutención y de Seguridad Social del penado a que se refiere los apartados 1 y 2 de la cláusula quinta de este convenio, asumiendo la gestión del alta y de la baja de aquél, conforme a la normativa reguladora en materia de Seguridad Social, en concreto los artículos 22 y 23 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio (B.O.E. de 7 de julio de 2001).
3. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, que tiene a su cargo los servicios sociales penitenciarios, conforme determina la disposición adicional tercera del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, asume la gestión y la supervisión de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo y visitas periódicas a las sedes de los mismos, a fin de informar a las autoridades judiciales de las incidencias que surjan en la ejecución.

TERCERA: Distribución de las plazas.

Los servicios sociales penitenciarios entrevistarán al penado para conocer sus características personales, su capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar con el fin de determinar la actividad más adecuada. En esta entrevista se le ofertarán las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá ejecutarlo, según figura en Anexo a este Convenio.

Los servicios sociales penitenciarios, previo consentimiento del penado, facilitarán información sobre su capacidad laboral a Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.

CUARTA: Jornada de trabajo.

Cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas diarias y mínima de cuatro.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deberá cumplirse se tendrán en cuenta la cargas personales o familiares del penado, todo ello de acuerdo con el principio de flexibilidad que se recoge en el artículo 5 del Real Decreto 690/1996, de 26 de abril y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: *Derechos laborales para el desarrollo de la actividad.*

1. El trabajo que realice el penado no será retribuido. No obstante, en caso de que resulte necesario, éste podrá ser compensado por Cáritas Diocesana de Pamplona - Tudela por los gastos de transporte y manutención.
2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.
3. Durante el desarrollo de la actividad el penado contará con la cobertura de la póliza de un seguro privado suscrito por Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, para garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal, pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños ocasionados a terceros en el ejercicio de sus actividades.

SÉXTA: *Control del cumplimiento de la pena.*

1. Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y de la Administración encargada de la ejecución de la pena. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, deberá seguir las instrucciones de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.
2. El Organismo Autónomo asume el seguimiento y control del sometimiento del penado a la pena, así como el cumplimiento efectivo del trabajo impuesto, a fin de informar a las autoridades judiciales de las incidencias que surjan en la ejecución, a cuyo efecto, la Asociación Cáritas Diocesana de Pamplona establecerá los mecanismos oportunos para informar al Organismo Autónomo de tales incidencias como:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

SÉPTIMA: Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.
2. La Comisión estará integrada por los miembros relacionados a continuación o persona en quien deleguen:

Por el Organismo Autónomo:

- La Presidenta.
- La Gerente.

Por el Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela,

- El Director.
- El Coordinador de Seguimiento del convenio.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

OCTAVA: Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación directa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de su Texto Refundido. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso - administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.

1. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia de un año.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales si no media denuncia expresa de alguna de las

partes.

- 3. La denuncia a que se refiere el párrafo precedente deberá ser comunicada, para su eficacia, a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cada vencimiento, todo ello, sin perjuicio de que las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio, sean debidamente cumplidas.
- 4. En el supuesto de prórroga expresa de este convenio, las partes acordarán el ámbito, extensión, aportaciones y demás términos de la misma que sean objeto de modificación.

DÉCIMA: Extinción anticipada.

En el caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, estará facultada para denunciar el convenio.

Y todo ello, sin perjuicio de que las penas de trabajo para las que se hayan adjudicado plaza antes de la denuncia, sean debidamente cumplidas conforme a lo estipulado en el presente convenio.

Y para que así conste, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE TRABAJO Y
PRESTACIONES PENITENCIARIAS



Mercedes Gallizo Llamas

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
DIOCESANA DE PAMPLONA -
TUDELA

D. Angel Iriarte Arriazu

CARÍTAS DIOCESANA DE PAMPLONA

T.B.C. (Trabajo en beneficio de la comunidad)

PROGRAMA	ACTIVIDAD	CALENDARIO	PLAZAS
Tómbola	Ayuda en recepción, descarga y manipulación de mercancías.	Periodo: Mayo-Junio Horario: 09:00 a 13:00 horas. De lunes a viernes. Lugar: Beriain y/o local calle Gorriti	1
San Fermín Centro	Ayuda en tareas de limpieza, reparto de comida, etc.	Periodo: Agosto-Junio Horario: 10:00 a 14:00 horas. De lunes a sábado. Lugar: calle San Fermín. Calle González Tablas 8	1
San Miguel Centro	Ayuda en tareas de limpieza, reparto de comida, etc. Acompañamientos puntuales a usuarios del centro.	Periodo: Agosto-Junio Horario: 11:00 a 15:00 horas. De lunes a sábado. Lugar: Centro San Miguel. Calle Olite 29	1
Nazaret/Recoletas Centro	Ayudas en tareas de refuerzo, limpieza y trabajos auxiliares en taller. Ayuda en tareas de limpieza, reparto de comida, etc., en residencia.	Periodo: Agosto-Junio Horario: 11:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes. Lugar: Centro Nazaret. Calle Sangüesa s/n. Residencia Recoletas. Plaza Recoletas.	1
Varios	Mantenimiento de instalaciones: pintura, albañilería, etc., en centros, pisos, etc. Acompañamientos a usuarios. Impartir cursos, etc.	Variable en función de las necesidades existentes y de las capacidades de las personas que accedan al TBC	1